

**RESOLUCIÓN No.034  
ENERO 31 DE 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO,  
CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 612 DE 2018 PARA LA  
SOCIEDAD METROLINEA S.A., PARA LA VIGENCIA 2023**

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGUN ESCRITURA PUBLICA No 1011 2003/03/21 Y EL ARTÍCULO 70 DE LA REFORMA ESTATUTARIA PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA -1- DEL 2009/01/06

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 1474 de 2011- Estatuto anticorrupción establece: "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, Las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión.
2. Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 2 literal h, formula que la entidad dispondrá de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características.
3. Que la Ley 42 de 1993, en su artículo 18, destaca la evaluación de los planes de acción con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se le puede otorgar y son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
4. Que conforme al artículo 13 del Decreto 2145 de 1999, establece, que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización el ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico como en los planes de acción.
5. Que en el ejercicio de planeación organizacional deben llevar implícitas dos características importantes: debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

6. Que el artículo 73 de la citada Ley consagra el deber de las entidades de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemple el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar los riesgos identificados, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, cuya metodología a aplicar deberá responder a la establecida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
7. Que el Decreto 1072 de 2015 en el Capítulo 6, define los lineamientos generales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual incorpora el artículo 2.2.4.6.11 un componente de capacitación del Sistema.
8. Que el artículo 2.1.4.8 del Decreto 1081 de 2015, establece que el Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción, se deberán publicar en la página web de la entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año, concordante con el Decreto 124 del 2016, cuya elaboración se adelantó teniendo en cuenta los lineamientos de la *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2 de 2015"* y con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Control Interno quien verifico y evaluó la elaboración, visibilizarían, el seguimiento y control.
9. Que el Decreto 1083 de 2015, establece en: Titulo 9 Capacitación. Artículo... los lineamientos para la formulación de los Planes de Capacitación; Titulo 10- Sistema de Estímulos, Artículos 2.2.10.3 y 2.2.10.8 lo correspondiente al Programa de Bienestar y los Planes de Incentivos; Capítulo 3 – Formas de Provisión de Empleo, Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3
10. Que el Decreto 1499 de 2017, estableció los lineamientos de la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que articula los Sistemas Integrados de Gestión y de Control Interno, según el artículo 2.2.22.3.1; integrando de acuerdo con la Guía del Departamento Administrativo de la Función Pública los siguientes instrumentos de planeación en el Plan de Acción Integrado, a saber: Plan Institucional de Archivos PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Planes de Incentivos Institucionales, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Institucional de Capacitación – PIC, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan anual de Vacantes y Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Que el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, creó el consejo para la gestión y el desempeño institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde entre otras funciones, proponer políticas, normas,

herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al gobierno nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos de estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

12. Que el artículo primero del decreto 612 de 2018 adiciona al capítulo III del título 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de función pública: ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

13. Que, en cumplimiento de las citadas normas, el día diecisiete (17) de enero del 2023 se presentó al comité Institucional de Gestión y Desempeño, el plan de acción 2023, el plan anticorrupción 2023 y el Mapa de riesgos 2023, quedando aprobado el Plan Anticorrupción y pendientes por revisión el Plan de Acción y el Mapa de Riesgos 2023.

14. Que el treinta (30) de enero de 2023 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Plan de Acción Integrado 2023, con todos sus soportes y anexos de acuerdo con el decreto 612 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

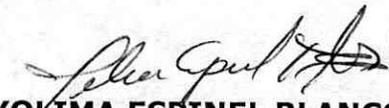
**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción:** Aprobar y adoptar el plan de acción integrado para la vigencia 2023 de METROLINEA S.A., el cual contiene las dimensiones y políticas del Modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, los objetivos institucionales, las estrategias, las actividades a desarrollar, las metas, el tiempo de ejecución de la acción, los indicadores de medición y la señalización de la acción correspondiente a cada Plan estratégico (Decreto 612 de 2018) el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: Modificaciones:** El plan de acción de METROLINEA S.A., podrá ser modificado y ajustado conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar según corresponda a la necesidad de la entidad, cuyos cambios quedarán en firme con la comunicación interna de nuevas versiones emitidas por la oficina de Planeación de la entidad.

**ARTICULO TERCERO: Divulgación:** Publicar el documento contentivo del plan de acción integrado y aprobación del mismo en la página web de METROLINEA S.A.

**ARTICULO CUARTO: Vigencia:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**YOLIMA ESPINEL BLANCO**  
**GERENTE**

Proyectó: Luz Marina Peña Quitián / P.U.I Talento Humano 

Revisó: Fabricio López Barón / Secretario General 

Revisó: Claudia Patricia García Burgos / Directora Planeación 